ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE PC BROTHERS COMPANY PROAÑO CEVALLOS CIA. LTA

En la ciudad de Quito, D.M siendo las 10:00 am del día 09 de Enero 2015, en las oficinas de la empresa, ubicadas en la Calle Ramón Borja E10-154 y Av. Eloy Alfaro, Planta Baja, se realizó la Junta General Universal de Socios de la Compañía PC Brothers Company Cia. Ltda.

Asistencia: Asistieron a la reunión los siguientes socios: Ing. Xavier Proaño, Ing. Edgar Proaño, Ing. Diego Proaño, Ec. María de la Paz Proaño, la Srta. María de Lourdes Proaño comparece mediante su apoderado especial el señor Diego Fernando Proaño Cevallos, conforme se desprende del poder adjunto María de Lourdes Proaño. Cada uno de ellos, titular de 80 participaciones, que suman el total de 5.400, el cual debe formar parte del expediente de la presente acta participaciones. Estuvieron por lo tanto representadas las 5.400 participaciones en las cuales se divide el capital social que equivalen al 100%, razón por la cual no fue necesario efectuar la convocatorio por la prensa, previa a la instalación de la presente junta.

Presidió la reunión el Ing. Edgar Proaño Naveda, en calidad de Representante Legal, y actuó como secretario el Ing. Javier Proaño Cevallos

Abierta la sesión, el Ing. Edgar Proaño, Presidente de la compañía, manifestó que el objeto de la reunión era:

UNO.- Presentación y Aprobación de los Estados Financieros 2014:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Resultados Integrales
- Estado de Flujo de Efectivo
- Estado de Cambios en el Patrimonio
- Notas a los Estados Financieros

DOS.-. Presentación del Informe Gerencial y análisis de período 2014.

TRES.- Presentación y análisis de la situación de las compañías asociadas

CUARTO.- Determinación de las actividades a realizarse en el año 2015 con el fin de incrementar la productividad de las inversiones de la compañía con la optimización de sus recursos, limitándose a los frentes de trabajo existentes. Proyección de presupuesto 2015.

Tras la presentación de los informes en torno a las actividades ejercidas por la compañía durante el año 2014 y tras el análisis de las actividades propuestas para el año 2015 se resuelve:

UNO.- Aprobar los Estados Financieros y los informes respectivos del año 2014

DOS.- Fortalecer los esfuerzos en la parte eléctrica, especialmente en diseños especializados de ingenieria, según la focalización y cumplimiento de las actividades consideradas y en el presupuesto.

En seguida se declaró en receso la reunión con el objeto de elaborar la presente acta. Una hora y media más tarde se reanudó la sesión y sometida el acta a consideración de la junta esta aprobó por 5.400 votos, o sea por unanimidad.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente levantó la sesión, siendo las 19:00 pm del mismo dia.

SECRETARIO
Ing. Edgar Javier Proaño Cevallos
CI: 1704477056

PRESIDENTE
Ing. Edgar Proaño Naveda
CI: 1000302057

SOCIO
Ing. Edgar Javier Proaño Cevallos
CI: 1704477056

SOCIO
Ing. Edgar Proaño Naveda
CI: 1000302057

SOCIO
Ec. Maria de la Paz Proaño Cevallos
CI: 1704651395

SOCIO
Ing. Diego Proaño Cevallos
CI: 1711532091

SOCIO
Srta. Maria de Lourdes Proaño
Ing. Diego Fernando Proaño Cevallos en calidad de Apoderado
CI: 1716914575

QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

PROTOCOLOS : Dr. Luis Ortíz Salazar, Dr. Raúl A. Gaybor Secaira, Dr. Nelson P. Chávez Muñoz, Dr. Eduardo Orquera Z. y Dr. Jorge Marchan Fiallo

PRIMERA

..... COPIA CERTIFICADA

PODER ESPECIAL

De la escritura de : .....

.....

Otorgada por : MARIA DE LOURDES PROAÑO CEVALLOS .....

.....

A favor de : DIEGO FERNANDO PROAÑO CEVALLOS Y OTRO .....

.....

El : 21 DE MARZO DEL 2013 .....

Parroquia : INDETERMINADA ..... Multa : .....

Cuantía : ..... Avalúo : .....

Quito, a 22 DE MARZO DEL 2013 .....

Dirección : Av. Amazonas No. 1429 y Colón
Edificio: España 4to. Piso - Oficina No. 46
Teléfonos : 2905-475 / 2905-476
QUITO - ECUADOR

Consejo de la Judicatura

2013-17-01-025-P001039

Doctor. Felipe Isidro Iturralde Davalos
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-025-P001039	No. De Fojas.	6

ACTO O CONTRATO

OTORGAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES O GENERALES

FECHA

2013-03-21 15:05:31

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	MARÍA DE LOURDES PROAÑO CEVALLOS	Cédula de Ciudadanía	1716914575	Ecuatoriana	Mandante	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	DIEGO FERNANDO PROAÑO CEVALLOS	Cédula de Ciudadanía	1711532091	Ecuatoriana	Apoderado(a) General	
Persona Natural	EDGAR CRISTOBAL PROAÑO NAVEDA	Cédula de Ciudadanía	1000302057	Ecuatoriana	Apoderado(a) General	

OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)

OTORGADO POR: MARÍA DE LOURDES PROAÑO CEVALLOS A FAVOR DE: DIEGO FERNANDO PROAÑO CEVALLOS, EDGAR CRISTÓBAL PROAÑO NAVEDA

UBICACION

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION
PICHINCHA	QUITO		

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO

INDETERMINADA

DOCTOR. FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
N O T A R I O

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA No. 2013-17-01-025-P001039

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: MARÍA DE LOURDES PROAÑO CEVALLOS

A FAVOR DE: DIEGO FERNANDO PROAÑO CEVALLOS, EDGAR CRISTÓBAL PROAÑO NAVEDA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 copias

GYM

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves veintiuno (21) de marzo del año dos mil trece, ante mí, Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparece; por una parte, la señorita **MARÍA DE LOURDES PROAÑO CEVALLOS**, por sus propios y personales derechos.- La compareciente es mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada y residente en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejerce en la forma antes indicada; y, advertida que fue por mí, el Notario del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como examinada en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que me entregan y que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro

de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar la siguiente de poder general: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura, la señorita María de Lourdes Proaño Cevallos, en calidad de mandante, quien es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito D.M.- **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** La mandante, señorita María de Lourdes Proaño Cevallos otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de los señores Diego Fernando Proaño Cevallos y/o Edgar Cristóbal Proaño Naveda, para que éstos de forma individual o conjunta, a nombre y en representación de la mandante, ejerzan las siguientes facultades: a) Administrar los bienes que posee actualmente la mandante o que llegare a poseer en lo posterior, de la manera que estime conveniente.- b) Adquirir, o prometer adquirir, bienes inmuebles, muebles y vehículos a nombre de la mandante, pactando precio, forma de pago y todas las condiciones de la compra, con facultades para entregar el precio y recibir el bien adquirido, firmar contratos y alcanzar las inscripciones en los Registros correspondientes. c) Vender o arrendar, o prometer vender o arrendar, o aportar a fideicomisos mercantiles, hipotecar, prendar o de cualquier forma limitar el dominio o caucionar con ellos obligaciones de la mandante, sobre bienes inmuebles y/o muebles y/o vehículos y/o títulos valores y/o derechos y/o créditos de propiedad de la mandante, pudiendo al efecto estipular precio y avalúo, forma de pago, garantías y, en general, pactar todas las condiciones de la compraventa, promesa, arriendo, fideicomiso, hipoteca o limitación del dominio, con facultades para recibir el precio y entregar el bien, firmar contratos y realizar todos los trámites que se requieran para la inscripción en cualquier Registro, inclusive con facultades para ejercer todos los derechos y obligaciones que como constituyentes y/o

beneficiarios y/o adherentes de un fideicomiso mercantil de correspondiese. d) Someter al régimen de propiedad horizontal, dividir, unificar, lotizar y urbanizar cualquier bien inmueble de propiedad de la mandante, pudiendo efectuar la declaración de propiedad horizontal, solicitar aprobaciones y licencias municipales, construir sobre ellos, contratar arquitectos e ingenieros para la construcción, vender y prometer vender alícuotas y bienes que resulten de la declaratoria de propiedad horizontal. e) Asegurar los bienes y persona de la mandante y celebrar y renovar contratos de seguros en beneficio de ellos, obteniendo las pólizas respectivas y pagando las primas correspondientes, así como reclamar y recibir las indemnizaciones de las compañías de seguro y reclamar prestaciones o pagos de indemnizaciones, sea de instituciones del sistema de seguro privado o público. f) Cancelar impuestos, tasas, contribuciones especiales, aranceles y toda clase de tributos y obligaciones a cargo de la mandante, sean fiscales, administrativas, municipales, del seguro social obligatorio o de cualquier otra índole. g) Abrir, cerrar y manejar cuentas bancarias, tales como cuentas corrientes y de ahorros, realizar depósitos a la vista o a plazo, estipulando tasas de interés, plazos y demás condiciones, en cualquier moneda, sea en el Ecuador o en cualquier lugar del mundo, pudiendo para el efecto girar cheques, libranzas, transferencias bancarias y órdenes de débito o crédito; cobrar, endosar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés y cualquier otro título valor.- h) Adquirir créditos prendarios, hipotecarios, quirografarios o de la naturaleza que fuere, en cualquier institución financiera ecuatoriana o extranjera, pudiendo garantizar el pago de dichos créditos en la forma que requiera la institución financiera. i) Prendar, hipotecar o constituir fideicomiso sobre cualquier bien mueble o inmueble de la mandante.- j) Cancelar y cobrar deudas y créditos, en los que la

mandante sea acreedora, deudora o garante, ante personas jurídicas públicas o privadas, personas naturales, organismos estatales y cualquier persona o institución.- k) Constituir compañías o fideicomisos mercantiles, suscribiendo acciones o participaciones o derechos, pudiendo convenir en las estipulaciones del contrato constitutivo y estatutos sociales, aportar bienes o numerario o documentos de crédito, participar en aumentos de capital de compañías existentes suscribiendo acciones o participaciones en las mismas.- l) Comprar y vender acciones o participaciones en compañías y, en general, toda clase de derechos y títulos valores, con plenas atribuciones para realizar todos los trámites y firmar todos los documentos que se requieran para la transferencia de los títulos valores o derechos sobre ellos, de conformidad con las leyes pertinentes.- m) Representar a la mandante en las Juntas Generales de las compañías y fideicomisos mercantiles en las cuales la mandante sea accionista o socia o constituyente o beneficiario o adherente, con todas las facultades que le correspondan.- ñ) Aceptar o renunciar a herencias, legados y donaciones, pedir posesiones efectivas e inscribir cualquiera de estos actos, de ser necesario.- o) Comparecer en toda clase de juicios, procedimientos administrativos, penales o arbitrales, mediaciones, instrucciones fiscales e indagaciones previas, con facultades para efectuar diligencias preparatorias, demandar, contestar demandas, denunciar, reconvenir, absolver posiciones, asistir a audiencias, juntas y diligencias, solicitar y presentar pruebas, transar, desistir, deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella y comprometer el pleito en árbitros. El mandatario tendrá facultad para interponer reclamos, impugnaciones y consultas e interponer quejas y recursos administrativos, recursos de apelación, nulidad, revisión, de hecho y pedir casación de sentencias e impugnarlas, así como obtener

deprecatorios, reconocimientos de firmas y todo cuanto sea necesario para el fiel cumplimiento de este poder general, de tal manera que nada quede excluido ni pueda argüirse falta o insuficiencia de facultades, para cuyo efecto la mandante otorga las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil codificado. p) Solicitar autorizaciones y registros ante cualquier y toda autoridad, sea administrativa, seccional, legislativa, judicial o cualquier otra. q) Suscribir con el ex patrono de la mandante la correspondiente Acta de Finiquito ante la Inspección de Trabajo de Pichincha.- r) Recibir en su nombre y representación el valor correspondiente a su liquidación de haberes.- s) Recibir en su nombre y representación el valor correspondiente a utilidades. t) La enumeración que antecede no es taxativa sino ejemplificativa, sin constituir limitación a las amplias e ilimitadas facultades que la mandante otorga al mandatario, pues es intención de la mandante que el mandatario tenga todas las facultades para administrar todos los negocios, bienes y patrimonio de la mandante, con plenas y absolutas facultades no sólo para administrar, sino también para disponer, enajenar y gravar, pudiendo obrar del modo que mejor les parezca.- u) El mandatario no podrán delegar el presente poder, en todo o en parte. Sin embargo, para el caso de comparecencia judicial o administrativa, en caso de ser necesario, podrá el mandatario delegar este poder en lo que fuere pertinente a favor de un abogado, quien será considerado como Procurador Judicial de la mandante.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de esta escritura pública.- **HASTA AQUI LA MINUTA** copiada textualmente.- El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la Abogada Giovanna Naveda Guerra, profesional con matrícula númro once mil seiscientos ochenta y tres del Colegio de

Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a la compareciente, por mí el Notario, se afirma y ratifica en todo su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

MARÍA DE LOURDES PROAÑO CEVALLOS

C.C. 171691457-5

DR. FELIPE TURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

FACTURA No.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 171691457-5

APELLIDOS Y NOMBRES
PROAÑO CEVALLOS
MARIA DE LOURDES

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-05-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PROAÑO NAVECA EDGAR CRISTOBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEVALLOS TOBAR SUSANA BEATRIZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-07-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-09

E4443V4444

000042580

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en [illegible] del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual a su documento presentado [illegible]
Quito, 21 MAR [illegible]

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO
ELECCIONES GENERALES [illegible]

005

005 - 0232 1716914575

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PROAÑO CEVALLOS MARIA DE LOURDES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
JIPIJAPA
PARROQUIA
LOS LAUREL
ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

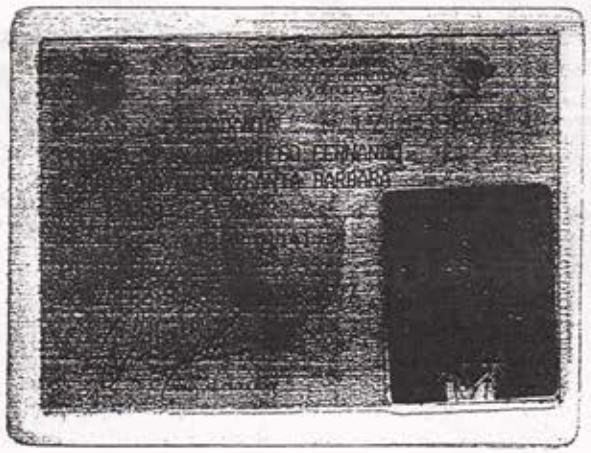

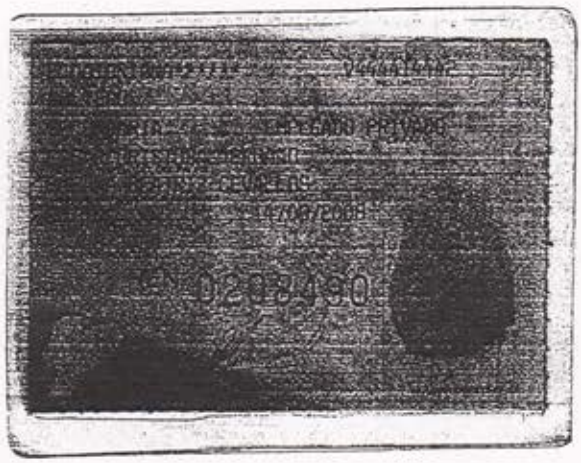

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 21 MAR 2013

DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS
NOTARIO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito 12 MAY 2013

DR. FELIPE TURRIAGO DAVALOS
NOTARIO

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero está **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** del PODER ESPECIAL otorgado por MARIA DE LOURDES PROAÑO CEVALLOS., a favor de DIEGO FERNANDO PROAÑO CEVALLOS Y OTRO., debidamente sellada firmada y rubricada en Quito., veintidós de marzo del año dos mil trece.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR